

GLOSARIO NORMATIVO

Conceptos esenciales para redactar, revisar y evaluar proyectos legislativos y normas aprobadas.

1. ARQUITECTURA Y CONTENIDO NORMATIVO

Artículo. Unidad básica del texto normativo; debe contener, en lo posible, una regla principal.

Autoridad de aplicación. Órgano responsable de ejecutar, coordinar o controlar la norma, con facultades expresas.

Autosuficiencia. Grado en que la norma puede comprenderse y aplicarse sin depender de remisiones vagas o información externa.

Definición normativa. Delimitación precisa de un término cuando su sentido técnico difiere del uso común o resulta indispensable.

Disposición transitoria. Regla temporal para ordenar el paso del régimen anterior al nuevo.

Epígrafe. Título breve del artículo o capítulo que facilita orientación y lectura, sin sustituir su contenido.

Fundamentos. Parte no normativa que explica diagnóstico, competencia, evidencia y justificación de la solución.

Objeto. Materia y efecto jurídico principal que la norma pretende regular.

Sistemática. Orden lógico de títulos, capítulos, artículos, incisos y cláusulas finales.

Ámbito de aplicación. Personas, situaciones, territorio y tiempo alcanzados por la norma.

2. LENGUAJE Y TÉCNICA DE REDACCIÓN

Ambigüedad. Expresión que admite más de una interpretación razonable y reduce seguridad jurídica.

Coherencia terminológica. Uso constante de una misma palabra para designar un mismo concepto; deben evitarse sinónimos innecesarios.

Laguna. Ausencia de una regla necesaria para resolver un supuesto relevante dentro del régimen creado.

Lenguaje normativo. Redacción prescriptiva, clara y precisa que identifica sujetos, conductas y consecuencias.

Oración normativa. Enunciado que atribuye una facultad, obligación, prohibición, autorización o consecuencia jurídica.

Redundancia. Repetición que no agrega contenido y puede generar contradicciones interpretativas.

Verbo programático. Verbo como “promover”, “procurar” o “propender” que expresa una orientación, pero no crea por sí solo una conducta exigible.

Voz activa. Construcción que identifica claramente quién realiza la acción y suele mejorar precisión y responsabilidad.

3. COHERENCIA JURÍDICA Y MODIFICACIONES

Competencia. Atribución constitucional o legal que habilita al órgano para regular una materia.

Derogación. Pérdida de vigencia de una norma; debe individualizarse con precisión siempre que sea posible.

Jerarquía normativa. Relación de superioridad entre normas que impide a una inferior contradecir una superior.

Norma modificatoria. Texto que sustituye, incorpora o deroga unidades de otra norma identificada.

Remisión. Referencia expresa a otra disposición; debe ser exacta, necesaria y estable.

Seguridad jurídica. Posibilidad de conocer razonablemente qué exige la norma y prever sus consecuencias.

Sustitución. Reemplazo completo de una unidad normativa por un nuevo texto.

Vigencia. Momento desde el cual la norma comienza a producir efectos jurídicos.

4. IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN

Análisis de impacto normativo. Evaluación anticipada o posterior de costos, beneficios, alternativas, riesgos y efectos de la regulación.

Indicador. Medida verificable utilizada para monitorear cumplimiento, productos o resultados.

Mecanismo operativo. Procedimiento concreto que convierte el mandato normativo en acciones ejecutables.

Plazo. Lapso cierto para cumplir una obligación, reglamentar o implementar una medida.

Proporcionalidad. Relación razonable entre la medida elegida, el fin legítimo y la afectación de derechos.

Razonabilidad. Exigencia de que la norma tenga fundamento, medios adecuados y consecuencias no arbitrarias.

VETEL. Veredicto de Evaluación Técnica Legislativa: auditoría preliminar de calidad normativa que no sustituye un dictamen jurídico.

Viabilidad presupuestaria. Disponibilidad y tratamiento jurídico de los recursos necesarios para ejecutar la norma.